

# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 16 de mayo de 1975

NUMERO
23.158
AÑO LXXXIII

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
**Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
*Director Nacional*

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4960

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

**$ 1,50**

## SUMARIO



### FE DE ERRATA

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 9|5|75, se insertó con error la fecha de la resolución Nº 107|75 del Ministerio de Trabajo, correspondiéndole 17|3|75.

### Sumario Numérico



**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)**

**Arancel para los distintos servicios que presta la**

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

**De composición corrida, por cada día:**

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

**Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:**

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).
Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

**Suscripciones:**

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).
Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS y las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





# DECRETOS

## ADHESIONES OFICIALES

Fondos destinados a atender los gastos que demande la realización de sesiones del Consejo de Cooperación Aduanera.

DECRETO
Nº 1.268
Bs. As., 12|5|75

VISTO que el Consejo de Cooperación Aduanera aceptó realizar sus Sesiones en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 20 y 29 de mayo de 1975, conforme a la invitación que le cursara oportunamente el Ministerio de Economía en nombre del Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 834 del 2 de abril de 1975, se declaró de interés nacional la realización de dichas Sesiones para lo cual se disponía, dentro de las facultades respectivas, el apoyo de los Departamentos de Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que solicite la Secretaría de Estado de Hacienda, tendiente a facilitar la celebración de las referidas Sesiones.
Que para tal finalidad el Estado Nacional, como Gobierno sede, debe asignar una contribución para atender parte de las erogaciones que demande su funcionamiento acorde con la importancia de las mismas.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acuérdase una contibución de cuatro millones quinientos setenta mil pesos ($ 4.570.000) al Consejo de Cooperación Aduanera para atender los gastos que demande la realización de sus Sesiones 45|46 en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 20 y 29 de mayo de 1975.

**Art. 2º** — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, modifícase la distribución de las autorizaciones para gastar de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa.

**Art. 3º** — Desígnase Coordinador General de las Sesiones en Buenos Aires del Consejo de Cooperación Aduanera al señor Director Nacional de Impuestos de la Secretaría de Estado de Hacienda, doctor Juan José Alberto Sortheix, Delegado Titular ante el Consejo y Secretarios Administrativos, al señor Coordinador del Area Régimen Fiscal Aduanero de la Dirección Nacional de Impuestos, doctor Carlos Fernando Sánchez Galarce, funcionario de enlace entre la Administración Pública Nacional y el mencionado organismo internacional y al señor Coordinador de la Subárea de Relaciones del Ministerio de Economía, don Alvaro Julio Agustín Durañona y Vedia. El Coordinador General podrá designar hasta cuatro Secretarios Administrativos Adjuntos según las exigencias presentadas en el proceso de organización.

**Art. 4º** — Los funcionarios designados por el artículo 3º, tendrán a su cargo la administración de los fondos acordados por el artículo 1º del presente decreto para lo cual se procederá a abrir una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, orden conjunta de dos. Con tal finalidad se los faculta a decidir y a ejecutar todas las medidas que consideren indispensables para la organización y realización de las Sesiones pertinentes y a:

I) Contratar el personal necesario para la realización de las Sesiones 45|46 del Consejo de Cooperación Aduanera de acuerdo con la práctica, usos y costumbres en la realización de reuniones de carácter internacional.

II) Autorizar la contratación directa de adquisiciones, locaciones de servicios, gastos e inversiones, y toda otra erogación necesaria a las finalidades del presente Decreto.

III) Suscribir las órdenes de pago, liquidaciones y emisión de cheques que resultan de la administración de los fondos acordados.

IV) Fijar las retribuciones por viáticos, gastos de comida, movilidad y toda otra compensación que se estime imprescindible para el mejor logro de los objetivos del evento.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Antonio J. Benítez.**
**Alfredo Gómez Morales.**

**Planilla anexa al artículo 2º**

**Jurisdicción 91** — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

| Código Contable | Partidas Principal | Partidas Parcial | Denominación | Importe en $ |
|---|---|---|---|---|
| Función 1.10 — Administración Fiscal | | | | |
| Programa 001 — Aportes, contribuciones y adhesiones a organismos internacionales | | | | |
| Carácter 0 — 298 — Secretaría de Estado de Hacienda S.A. 357 | | | | |
| | 3170 | | Aportes al sector externo | 4.570.000 |
| 251208 | | 438 | Consejo de Cooperación Aduanera | 4.570.000 |
| Función 1.90 — Administración General sin discriminar | | | | |
| Programa 014 — Asistencia financiera del Tesoro al Sector Público | | | | |
| Carácter 0 — 298 — Secretaría de Estado de Hacienda S.A. 357 | | | | |
| 251097 | | 3199 | Crédito a distribuir | — 4.570.000 |

## BIENES DEL ESTADO

Se autoriza la cesión sin cargo de diversos elementos.

DECRETO
Nº 1.166
Bs. As., 5|5|75

VISTO el presente expediente Nº 251.808|73 del registro de la Dirección General Impositiva originado por la Municipalidad de Maipú de la Provincia de Mendoza, quien solicita la cesión sin cargo de máquinas impresoras "Adrema" con sus respectivos ficheros, y

CONSIDERANDO:

Que dicho material ha sido declarado en situación de desuso por la mencionada Dirección General Impositiva mediante disposición de fecha 9 de abril de 1974; obrante a fs. 10 de estas actuaciones.

Que la posesión de un equipo de ese sistema le permitirá a la Municipalidad solicitante realizar, por sí misma, la impresión de boletos municipales en forma ágil y económica.

Por ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 53º de la Ley de Contabilidad, modificado por el Decreto-Ley Nº 18.142|69,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Autorízase a la Dirección General Impositiva, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, a ceder sin cargo a favor de la Municipalidad de Maipú, Provincia de Mendoza, los siguientes elementos:

| Nº INVT. | DESIGNACION DEL BIEN | SERIE | COSTO | ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|
| 64.623 | Fichero acero "Adrema" | — | $ 489,00 | 4.000,00 |
| 68.344 | Máq. grabar eléctrica | 11.873 | $ 20,00 | 25.000,00 |
| 77.631 | Máquina impresora | 54.629 | $ 98,75 | 25.000,00 |
| 80.418 | Máquina impresora | 203.394 | $ 2.200,00 | 25.000,00 |

**Art. 2º** — La Dirección General Impositiva efectuará las anotaciones patrimoniales correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 54º de la Ley de Contabilidad.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**M. E. de PERON**
**Alfredo Gómez Morales**

## FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Promoción.

DECRETO
Nº 1.227
Bs. As., 8|5|75

VISTO el Expediente número 142.303|73 M.I., y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3.586 de fecha 4 de mayo de 1961 se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del Comisario Inspector de la Policía Federal, don Ricardo César Muñoz, en virtud de lo dictaminado por la Junta de Calificaciones para el Personal Superior en el año 1960.
Que se demostró posteriormente la existencia de irregularidades en el discernimiento de esa calificación.
Que, con tal motivo, el decreto mencionado fue declarado parcialmente nulo por su similar número 1.663 de fecha 29 de mayo de 1974.
Que este último instrumento administrativo dispuso asimismo la convocatoria extraordinaria de la Junta Superior de Calificaciones de la Policía Federal, la que consideró al causante "Apto para el Ascenso" en fecha 11 de setiembre de 1974.
Que la calificación discernida en 1960 privó al Oficial Muñoz de un ascenso al grado inmediato superior, que en ese momento era el de Inspector General.
Que el causante se encuentra actualmente en las condiciones que prevé el artículo 80, inciso 5 del Decreto Ley número 333|58.
Por ello, conforme lo dictaminado a fojas 78 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Promuévese en el grado de Comisario General al Comisario Inspector de la Policía Federal, don Ricardo César Muñoz (M. I. 134.317).

**Art. 2º** — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Oficial mencionado en el artículo anterior, de conformidad con lo prescripto en el artículo 80, inciso 5 del Decreto Ley 333|58.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Alberto L. Rocamora.**

## FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y a la ex-Policía de los Territorios Nacionales.

Promociones.

DECRETO
Nº 1.182
Bs. As., 5|5|75

VISTO los Expedientes números 163.922|75 y 164.350|75 M. I., y

CONSIDERANDO:

Que diverso personal que perteneciera a la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y a la ex-Policía de los Territorios Nacionales solicita acogerse a los beneficios de la Ley 20.508 y su Decreto reglamentario número 564 de fecha 6 de diciembre de 1973.
Que la comisión creada por el artículo 4º del mismo decreto dictaminó en sus actas 19 y 20 que algunos de ellos han acreditado fehacientemente la existencia de las causales requeridas por la legislación pertinente.
Que, en consecuencia, corresponde proceder a la restitución de sus derechos.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Promuévese, en el grado que en cada caso se indica, al siguiente personal que perteneciera a la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y a la ex-Policía de los Territorios Nacionales, el que revistará en situación de retiro:

Comisario Inspector: Comisarios (R) de Río Negro Héctor José Canepa y Casiano Pedro Conforti, con reconocimiento de un total de Treinta (30) años de servicios, a los fines previsionales.

Comisario: Oficial Principal (R) de Misiones don Carlos María Botello, con reconocimiento de un total de Treinta (30) años de servicios, a los fines previsionales.

Oficial Principal: ex-Oficial Escribiente de Misiones don Aarón Saidman, con reconocimiento del tiempo de servicios que acreditare hasta el día 6 de diciembre de 1973, a los fines previsionales; y ex-Oficial Ayudante de Formosa don Reinaldo Merico.

Oficial Inspector: ex-Oficial Escribiente del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud don Silvio Ademar Rey, con reconocimiento, a los fines previsionales, del tiempo de servicios que acreditare hasta el día 6 de diciembre de 1973.

Cabo 1º: ex-Agente de Misiones doña María Alba Palomar, con reconocimiento del tiempo de servicios que acreditare hasta el día 6 de diciembre de 1973, a los fines previsionales.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Alberto L. Rocamora.**

## SALUD PUBLICA

Subsecretaría de Medicina Asistencial y Rehabilitación.

Apruébase la contratación directa de cinco aviones.

DECRETO
Nº 1.253
Bs. As., 12|5|75

VISTO el Expediente número 2020-5.732|75|1, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa Nº 216|74, realizada con el objeto de adquirir cinco (5) aviones, marca Piper, modelos PA-31, PA-23-250 y PA-34-200, solicitados por la Subsecretaría de Medicina Asistencial y Rehabilitación, dependiente de la citada Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias existentes en las respectivas actuaciones, el Consejo de Industria Aeronáutica dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, prestó su conformidad para la contratación directa con la firma Chincul S.A.C.A.I.F.I., en razón de que la misma lleva a cabo el único Programa de Producción de aviones bimotores, cuya necesidad expusiera la Secretaría de Estado recurrente;
Que en razón de ello, el procedimiento de contratación directa se encuentra comprendido en la excepción prevista por la Ley de Contabilidad en su artículo 56º, inciso 3º, apartado g);
Que por la modalidad de dicho procedimiento, así como también las nor-

mas establecidas para la producción de aeronaves, corresponde aceptar las condiciones impuestas por la firma oferente en su propuesta de fojas 10 a 22 y sus notas y folletos complementarios, obrantes a fojas 24|25, 31|57, y 63;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contabilidad;

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa Nº 216|74, realizada con el objeto de adquirir cinco (5) aviones, marca Piper, modelos PA-31, PA-23-250 y PA-34-200, solicitados por la Subsecretaría de Medicina Asistencial y Rehabilitación, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, así como la adjudicación con: Chincul S.A.C.A.I.F.I.: pesos 10.507.500.

Art. 2º — La suma de diez millones quinientos siete mil quinientos pesos (pesos 10.507.500.—), se imputará con cargo al ejercicio 1975, Finalidad y Función 4.02, Jurisdicción 82, Programa 021, Carácter 0.309, Sección 5, Inciso 51, Partida Principal 5110, Partida Parcial 278.

Art. 3º — Acéptanse las condiciones establecidas en la oferta de la firma adjudicataria, obrante de fojas 10 a 22 y sus notas y folletos complementarios, obrantes a fojas 24 25, 31|57 y 63.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

M. E. de PERON.
José López Rega.

## ADMINISTRACION PUBLICA

Nueva escala de viáticos para funcionarios estatales.

DECRETO
Nº 1.303
Bs. As., 15|5|75

VISTO el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974, por el que se aprobó el régimen de Viáticos, Reintegro de Gastos, Movilidad, Indemnizaciones, Servicios Extraordinarios, Gastos de Comida y Ordenes de Pasaje y Carga para el personal de la Administración Pública Nacional y su modificatorio Nº 1.324 del 31 de octubre de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados evidencian que las actuales asignaciones en concepto de viáticos resultan insuficientes para atender las necesidades de los agentes de la Administración Pública Nacional que realizan comisiones.

Que las tarifas que por alojamiento y comidas deben abonar los referidos agentes, exceden a las escalas de valores de que se trata.

Que hasta tanto se apruebe un régimen compensatorio que regule los importes y permita la actualización permanente de los mismos, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar a los agentes enviados en comisión una adecuada asignación.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Reemplázase la escala de valores establecida en el punto I del artículo 3º del Régimen instituido en el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 y modificada por el Decreto Nº 1.324 del 31 de octubre de 1974, la que queda fijada en los siguientes valores:

| | Viático diario ($) |
|---|---|
| —Ministro y Secretario de Estado | 330 |
| —Subsecretario, Autoridad Máxima de Empresas Estatales y Organismos Descentralizados, Rector y Decano de Universidades Nacionales ........................ | 280 |

Art. 2º — Sustitúyese la escala de valores establecida en el punto II del artículo 3º del Régimen instituido en el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 y modificada por el Decreto Nº 1.324 del 31 de octubre de 1974, la que quedará fijada en los siguientes valores:

| | Retribución ($) | Viático diario ($) |
|---|---|---|
| Más de .......... | 5.400 | 230 |
| De .............. | 4.201 a 5.400 | 220 |
| De .............. | 3.001 a 4.200 | 200 |
| Hasta ........... | 3.000 | 180 |

Art. 3º — Fíjase el importe máximo a que hace referencia el punto III del artículo 3º del Régimen establecido en el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 y modificado por el Decreto Nº 1.324 del 31 de octubre de 1974 en la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.—).

Art. 4º — Los distintos organismos del Estado deberán adoptar una política restrictiva en materia de comisiones que originen viáticos, a efectos de obtener, mediante una racionalizada planificación de las mismas, una efectiva reducción de las partidas presupuestarias previstas para la atención de dicho concepto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.



# RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

## COMERCIO EXTERIOR

Importación, Maderas.

Asignación de cupos.

RESOLUCION
Nº 607
Bs. As., 12|5|75

VISTO el Decreto Nº 846 del 13 de setiembre de 1974, y la Resolución Nº 39 del 4 de noviembre de 1974, del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario solucionar la situación de las fábricas de maderas terciadas que dependen en su abastecimiento de materia prima de la madera proveniente del Paraguay.

Que con ese objeto es pertinente elaborar una norma que disponga la asignación de cupos de acuerdo a las necesidades reales de las fábricas.

Que asimismo, corresponden adoptar las providencias necesarias a fin de controlar que los cupos sean utilizados real y directamente por los productores.

Que, por lo tanto, resulta necesario que al Instituto Forestal Nacional, se le suministre la información de los despachos a plaza que se realicen en función de los cupos otorgados.

Que es fundamental evitar que los certificados extendidos por el Instituto Forestal Nacional, permanezcan en poder de los usuarios sin ser utilizados durante un período prolongado de tiempo.

Que es necesario mantener como reserva un porcentaje del total de los cupos a distribuir a fin de cubrir demandas no previstas.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — El Instituto Forestal Nacional procederá a distribuir los cupos de 11.000 m3. de maderas en láminas posición Nabalalc 44.12.2.99 y 4.000 m3. de Terciados, posición Nabalalc 44.15.0.99, provenientes del Paraguay.

Art. 2º — Los 11.000 m3. de láminas se dividirán en: 3.000 m3. de láminas de cedro, que se distribuirán conforme a los antecedentes resueltos por el Decreto número 2.227|1973 y ratificado por el Decreto Nº 683|1974, y 8.000 m3. de láminas de Guatambú, Guayca y|u otras similares, cuya distribución se efectuará de acuerdo a los antecedentes de producción de las fábricas, de los últimos ocho años. Debiendo computarse los años de producción real, para aquellas fábricas de reciente instalación.

Art. 3º — Para la distribución de los 4.000 m3. de Terciados se adoptará el procedimiento descripto en el Artículo anterior en lo referente al cupo de láminas de Guatambú, Guayca y|u otras similares.

Art. 4º — Para el cálculo del antecedente de producción deberán tenerse en cuenta: las estadísticas elaboradas por el Instituto Forestal Nacional, la capacidad industrial de las fábricas, volúmenes de producción y especies utilizadas por las mismas.

Art. 5º — La Administración Nacional de Aduanas deberá informar mensualmente al Instituto Forestal Nacional, de todos los despachos a plaza efectuados, referidos a los cupos otorgados, de tal manera que el citado instituto esté en conocimiento de la utilización, por parte de las fábricas, de los cupos de maderas en láminas y Terciados, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mes informado.

Art. 6º — El período de duración de los certificados, a que hace referencia el apartado 2 de la Resolución Nº 39|1974, no podrá superar los sesenta (60) días corridos desde la fecha de extensión de los mismos por parte del Instituto Forestal Nacional, transcurrido ese plazo las fábricas perderán la parte del cupo no utilizada, consignada en el certificado.

Art. 7º — Del total de los cupos a distribuir de maderas en láminas y Terciados, el Instituto Forestal Nacional mantendrá el 15 o|o sin distribuir. Dicho cupo será distribuido de la siguiente manera: nuevas fábricas que se instalen, aquellas ya instaladas deseen cambiar de materia prima y|o comerciantes. Pasados los sesenta (60) días corridos desde la extensión del primer certificado por parte del Instituto Forestal Nacional y no habiéndose utilizado esta reserva, la misma será distribuida entre los productores con antecedentes de producción.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

Ministerio de Economía

## COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Se aclaran aspectos de la Resolución 287|75.

RESOLUCION
Nº 573
Bs. As., 8|5|75

VISTO las Resoluciones Nros. 286 y 287 del 3 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 287|75 tuvo por finalidad reajustar el régimen fiscal de las exportaciones (derechos de exportación, reintegros y reembolsos), con el fin de compensar total o parcialmente el mayor ingreso derivado de los reajustes del régimen cambiario de éstas, establecido por la Resolución Nº 286|75, tal como lo señalan sus considerandos.

Que una inteligencia puramente literal de las disposiciones de la Resolución Nº 287|75 podría llevar a desvirtuar los fines que se persiguieron en su dictado mediante la aplicación del régimen fiscal compensador de la alteración cambiaria a supuestos no alcanzados por ella.

Que, por tales razones, resulta necesario disponer las medidas aclaratorias correspondientes para asegurar que la aplicación de la Resolución Nº 287|75 alcance correctamente los objetivos que persiguió su dictado.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — Aclárase que lo dispuesto en los artículos de la Resolución Nº 287|75 no será aplicable a las exportaciones:

a) Cuyos permisos de embarque se hubieran oficializado ante las aduanas con anterioridad a su fecha de entrada en vigor; o

b) Cualquiera fuera la fecha de oficialización a que se refiere el inciso anterior, en la medida en que los exportadores acreditaren debidamente ante las aduanas que las divisas provenientes de las respectivas operaciones, se liquidan bajo el régimen cambiario anterior a la Resolución número 286|75.

Las exportaciones que encuadren en las excepciones del presente artículo continuarán, en lo pertinente, sujetas a los reembolsos, reintegros y derechos de exportación que resultaban aplicables, según las correspondientes disposiciones anteriores a la citada resolución.

2º — Lo dispuesto en la presente resolución será aplicable desde la fecha de entrada en vigor de la Resolución número 287|75.

3º — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese al Banco Central de la República Argentina, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

# AVISOS OFICIALES

NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Registro de Proveedores del Estado

FIRMAS INSCRIPTAS

| Número de Inscripto | Razón Social | Domicilio |
|---|---|---|
| 4-3 | Adolfo Jajam e Hijos, S.R.L., San Martín 1160, Paraná, Entre Ríos. | |
| 194-5 | Néstor Huici, S.R.L., Gral. Roca 3264, Mar del Plata, Bs. Aires. | |
| 1508-3 | Lacico, S.A.C.I.F.I., Av. Juan de Garay 34, PB, Cap. Federal. | |
| 1814-7 | Julieta, S.A.I.C.I., Rivadavia 1374, PB, Capital Federal. | |
| 2067-2 | Industrias Gummi, S.A.C.I. y F., Gobernador Ugarte 3728, Vicente López, Bs. Aires. | |
| 2071-0 | Combustibles Beraldi, S.R.L., Pinzón 1156, Capital Federal. | |
| 2105-9 | La Americana, Mori, Borro y Frágola, S.R.L., Andrés Lamas 1196, Capital Federal. | |
| 2139-3 | Bel Ray Argentina, S.A.I. y C., Guido Spano 4660, Munro, Bs. Aires. | |
| 2152-0 | Flores y Aimaretti, S.A.C.I. y F., 25 de Mayo 864, Córdoba, Córdoba. | |
| 2180-6 | Mateos, Héctor Ricardo, José Hernández 65, Villa Ballester, Bs. Aires. | |
| 2198-9 | Arthur Martin Argentina, S.A.I.C., Calle 81 1456, San Martín, Bs. As. | |
| 2203-9 | Alberto Grimoldi, Fábr. de Calzados, S.A., Rivadavia 2846, Cap. Federal. | |
| 2216-0 | Electroplat, S.R.L., Calle 34 436, La Plata, Bs. Aires. | |
| 2218-7 | Cava Hnos. y Cía., S.A.C.I. y F., Avda. A. Gallardo 866, PB, Cap. Fed. | |
| 2220-9 | Roicard, S.C.A., Calle 48 1141, La Plata, Bs. Aires. | |
| 2253-5 | Mir Chaubell y Cía., S.A.C.I.A., Montevideo 968, Cap. Federal. | |
| 2286-1 | Matermaq, S.R.L., Iberá 4588, PB, Capital Federal. | |
| 2332-9 | Impresora Liniers, S.R.L., Pepirí 1543, Capital Federal. | |
| 2334-5 | Abela Hermanos, S.R.L., Bartolomé Mitre 1773, 1º "106", Cap. Fed. | |
| 2335-3 | Compañía Argentina de Levaduras, S.A.I.C., Tronador 71, Cap. Fed. | |
| 2345-0 | Barragán y Cía., S.R.L., Almafuerte 645, Rosario, Santa Fe. | |
| 2350-7 | Corporación del Once, S.A.C.I., Azcuénaga 343, Capital Federal. | |
| 2386-8 | Juan Roncaglia, S.A.I.C., Oliveira Cézar 444, S. Martín, V. Maipú, Buenos Aires. | |
| 2389-2 | Jorge, Elena, Alvear 348, Ramos Mejía, Bs. Aires. | |
| 2398-1 | Champion, S.A. Ind., Com., Finan. e Inmob., Córdoba 2756, Cap. Fed. | |
| 2406-6 | Henkel Argentina, S.A.C.I.F. y de M., Carabelas 2328, Avellaneda, Buenos Aires. | |
| 2413-9 | Bateco, S.A.I.C. y F., Ruta 200, Km. 33,5, Merlo, Bs. Aires. | |
| 2422-8 | Tandilmat, Sociedad Anónima I.C.I., Avenida Belgrano 634, 3º "Q", Capital Federal | |
| 2432-5 | Industrias Electromecánicas P.E.R.A., Soc. C. A., José Mármol 1124, Capital Federal. | |
| 2442-2 | Hidropampa, S.A.C.I. en Form., Vto. 27|7|75, Perú 487, PB, Cap. Fed. | |
| 2446-5 | Vomar, S.C.A., Chacabuco 1010, Capital Federal. | |
| 2448-1 | Indymet, Sociedad Anónima Industr. y Com., Hipólito Yrigoyen 1410, Capital Federal. | |
| 2451-1 | Dina, S.R.L., Av. Sáenz 924, Capital Federal. | |
| 2462-7 | Pérez, Guillermo Próspero, 25 de Mayo 347, Villa del Rosario, Cba. | |
| 2471-6 | Bairesco, S.A.S. y M., Av. F. Alcorta 3259, Capital Federal. | |
| 2475-9 | Tajax, S.A.I.E.C.I.F., Piedras 463, Capital Federal. | |
| 2494-5 | Impala, S.A.C.I.A.M. y R., Córdoba 3224, Martínez, Bs. Aires. | |
| 2508-9 | Cira, Cía. Imp. Rep. Argentina, S.R.L., Rep. Argentina 2746, PB, Valentín Alsina, Bs. Aires. | |

| Número de Inscripto | Razón Social — Domicilio |
|---|---|
| 2520-8 | Petrcsur, S.A.I.C., Reconquista 468, 3º, Cap. Federal. |
| 252[illegible]-4 | Industrias Citem, S.A.I.C.C. y M., Perú 1065, 1º, Cap. Federal. |
| 2[illegible]24-0 | Arras S.A.C.F.I. y S., Lavalle 557, 6º, Capital Federal. |
| 2[illegible]28-3 | Saiar, S.A.I. y C. de Aceros Rheem, 25 de Mayo 122, 1º, Cap. Fed. |
| 2532-1 | Dr. Schmitz y Apelt Argentina, S.A.C.I.F., Moreno 1270, 2º "202", Capital Federal. |
| 2545-3 | Casiba, S.A.I.C.F.A.I.E., Avenida Mitre 435, Caseros, Bs. Aires. |
| 2[illegible]46-1 | Mendel Argentina, S.R.L., Humberto Primo 1750, Cap. Federal. |
| 25[illegible]8-8 | Vitali, Walter, Venezuela 1312, 5º "C", Capital Federal. |
| 2[illegible]3-4 | Técnica Toledo, S.A.I.C., Prof. Pedro Chutro 3040, Cap. Federal. |
| 2[illegible]6[illegible]-5 | Tenas, S.A.I.C., Florida 253, 3º, Capital Federal. |
| 2567-4 | Yanora, S.A.C.I.F.I.A., Bartolomé Mitre 1735, Cap. Federal. |
| 2[illegible]70-4 | Juncadella Litoral, S.A. Transportadora, San Lorenzo 2936, Rosario, Santa Fe. |
| 25[illegible]5-5 | Juki, S.A.C.I.F.I.A., Gabriel Ardoino 1004, Ramos Mejía, Bs. Aires. |
| 258[illegible]-7 | Lema, Laboratorios de Espec. Medic. Arg., S.A.I.C.I., Constitución 4234, Capital Federal. |
| 2[illegible]9[illegible]-9 | Parisi y Cía., S.R.L., Ministro Brin 1083, Cap. Federal. |
| 2[illegible]3-3 | El Imán, S.C.A., Patricios 134, Capital Federal. |
| 2[illegible]04-1 | Levin, Bernardo, Juan B. Justo, Repuestos, Av. Juan B. Justo 3544, Capital Federal. |
| 26[illegible]2-6 | Espagnol Hnos., S.C.E.I. de R. Ltda., Castro 1846, Cap. Federal. |
| [illegible]-2 | Fotograbados Nácar, S.R.L., La Rioja 1122, Capital Federal. |
| 2[illegible]5-0 | Félix Simón, S.A.C.I.F.A., Av. Juan de Garay 737, Capital Federal. |
| [illegible]6-9 | Wessex, S.A.C.I.I.F.C.A., Florida 378, 5º, Cap. Federal. |
| 26[illegible]7-4 | Barcellone, Andrade y Pepe, B.A.P. Rayos X, Soc. Colec., Brasil 1398, Capital Federal. |
| 26[illegible]8-2 | Housala, Soc. en Comand por Acciones, Sarmiento 833, 4º "B", Capital Federal. |
| 263[illegible]-8 | Ricci, Antonio José, Avda. Fleming 2497, Martínez, Bs. Aires. |
| 26[illegible]-8 | Turbodina, S.A.I.C., Girardot 1439, Capital Federal. |
| [illegible]6[illegible]7-8 | Rainbow, S.C.E.I. de R. L., Cangallo 315, 4º "101", Cap. Federal. |
| 2[illegible]3-2 | Rosano, Luis R., La Rioja 1238, Cap. Federal. |
| 27[illegible]0-2 | Juan Dobrovedsky, S.R.L., Talleres Met., Sgo. del Estero 454, 2º "8", Capital Federal. |
| 27[illegible]5-3 | Luis B. Turri y Cía., S.R.L., Méndez de Andés 1226, Cap. Federal. |
| 2[illegible]5[illegible]-4 | Desplats de Desplats, Raquel, Alltone Electric. Works, Hidalgo 540, Capital Federal. |
| 29[illegible]1-1 | Blasting, S.A.I.C., Int. Amaro Avalos 3176, Munro, Bs. Aires. |
| [illegible]33-5 | Bul Metal, S.A.I.C., Dr. J. F. Aranguren 2855, Cap. Federal. |
| 29[illegible]-4 | Buro Latinoam. de Interc. Com., S.A. e. f., Vto. 4\|9\|75, Sarmiento 565, 5º "504, Capital Federal. |
| 29[illegible]3-2 | Mc Lean, S.A.I.C.I.A., 3 de Febrero 1955, Caseros, Bs. Aires. |
| [illegible]-9 | Industrial Pilet Eximport, S.A., Olazábal 5484, Capital Federal. |
| 2[illegible]5[illegible]-5 | Inmeso, S.R.L., Gaboto 631, Capital Federal. |
| 29[illegible]2-1 | Institución Salesiana, Inst. Sal. de Artes Gráficas, Don Bosco 4053, Capital Federal. |
| 29[illegible]5-6 | In-De-Co, H. Miroli, S.A.C.I., Cno. G. Belgrano Km. 6,5, Manuel B. Gonnet, Buenos Aires. |
| 2[illegible]9-9 | Schuhmann y Schrenk, S.A.C.I.F. y A., Solís 1232, PB, Cap. Fed. |
| 29[illegible]-7 | Metalúrgica Buenos Aires, S.A.I.C.I.F.M., Dardo Rocha 901, Bernal Oeste, Buenos Aires. |
| 2971-8 | Fabrisur, Sociedad Anónima, Ind. y Com., Jujuy 536, PB, Lanús, Bs. As. |
| 2974-2 | Kalicon, S.A.C.I.F.I., Soler 4454, Cap. Federal. |
| 2[illegible]77-7 | Luis Pieruzzini y Klein Hnos., S.A.I.C., Sargento Ponce 2475, D. Sud, Avellaneda, Buenos Aires. |
| [illegible]-3 | Graf center S.R.L., Sarmiento 753, Capital Federal. |
| 29[illegible]-4 | Atlántica Eximport, S.R.L., Páez 3100, Capital Federal. |
| [illegible]991-2 | Compañía Comercial Sueco-Argentina, S.A., Chacabuco 500, C. Fed. |
| [illegible]-1 | Ciudad Educativa, S.A.I.C., en form., Vto. 24\|8\|75, Alsina 500, C. Fed. |
| 30[illegible]-8 | Medtronic, S.A.I. y C., Maipú 464, 10º, Cap. Federal. |
| [illegible]06-6 | Acea, Aceros Especiales, S.A.I. y C., Sarmiento 767, 6º, Cap. Federal. |
| 3[illegible]07-4 | Compañía Engraw, Com. e Ind., S.A., Perú 1174, Cap. Federal. |
| [illegible]-2 | Urio Eduardo Nicolás, Olazábal 1260, Capital Federal. |
| 3[illegible]41-4 | Lopresti y Cía., S.C.A., Cerámica Ind. Avellaneda, Cnel. Lacarra 1531, Avellaneda, Buenos Aires |
| [illegible]-0 | Nissho-Iwai-Argentina, S.R.L., Suipacha 1111, 27º Cap. Federal. |
| [illegible]-3 | Costos y Organización, S.A.I.C.F., Reconquista 514, Cap. Federal. |
| [illegible] | Escandell Hnos., S.R.L., San Juan 2277, Santa Fe, Santa Fe. |
| [illegible]-0 | Cañadenzo, S.A.I.C., Av Alem 686, Cañada de Gómez, Santa Fe. |
| [illegible]-3 | Corralón de Maderas San Pedro, S.A., Salta 569, Posadas, Misiones. |
| [illegible]69-7 | Peltrex, S.R.L., Luis Sáenz Peña 422, José Mármol, Bs. Aires. |
| 32[illegible]5-9 | Laboratorios Glaxo-Argentina, S.A.C.E.I., Juan J. Castelli 6701, Munro, Buenos Aires. |
| 3[illegible]-0 | Dubarry, S.A.C.I.F.I., Avda. Pueyrredón 1770, 1º, Cap. Federal. |
| 3[illegible]9-5 | Salice Pampillón y Cía., S.R.L., Alem 38, Mendoza, Mendoza. |
| 34[illegible]3-2 | Lerwick, S.A.C.I.A., Perú 657, Capital Federal. |
| 3[illegible]0[illegible]-9 | La Cumplidora, S.R.L., Suárez 634, Capital Federal |
| 3502-5 | Napal y Muñoz, Soc. Col. en Form., Vto. 20\|8\|75, 19 de Mayo 114, EP "C", Bahía Blanca Buenos Aires. |
| 3[illegible]12-0 | Burgos, Rosa Raquel, Mantenimientos Integrales, Thames 448, PB "A", Capital Federal. |
| 3515-7 | Mariani, Mario, Soler 143, Bahía Blanca, Bs. Aires. |
| 3[illegible]20-3 | Verlinsky, Jacobo, Milton 419, Capital Federal. |
| 3523-8 | Colón Coop. Transp. Autom. Ltda., Don Bosco 47, Bahía Blanca, Buenos Aires. |
| 3531-3 | Bravar, José A. y Raúl A., S\|Hecho, Castelar 1050, Mendoza, Mendoza. |
| 3554-8 | Burom, S.A. en Formación, Vto. 27\|8\|75, Zabala 2919, Cap. Federal. |
| [illegible]69-6 | Isocor, S.A.I.C., Sarmiento 1967, PB "8", Cap. Federal. |
| 3575-0 | X.I.T.A., S.A.C.I.F.I.A., Bartolomé Mitre 734, 9º "A", Cap. Fed. |
| 3577-7 | Gral. Técnica Argentina, Laborat. Geofísico, S.R.L., Loria 1562, Capital Federal |
| [illegible]589-0 | Literat, Salomón, Librería del Universitario, Rioja y Mayo, Corrientes, Corrientes. |
| 4635-3 | Tecsa, Sociedad Anónima, Primera Junta 2507, 10º, Santa Fe, S. Fe. |
| 4638-8 | Giöffré, Angel Antonio, Sarmiento 1574, 4º "D", Cap. Federal. |
| 4648-5 | Baptista Gago y Cía., S.R.L., Vélez Sársfield 1545, Cap. Federal. |
| 4649-3 | Jovita, S.A.I.C., Agüero 712, Capital Federal. |
| 4817-8 | Casa Muñiz, Adelino Gutiérrez y Cía., S.A.C.I.F., Brown 257, Bahía Blanca, Buenos Aires. |
| 4821-6 | Insausti Cosoglia y Cía., S.A.C.A.I.F.I., Villalonga, Bs. Aires. |
| 4822-4 | Canteras y Caleras Oro Blanco, S.R.L., Av. Julio A. Roca 550, 3º "6", Capital Federal. |
| 4826-7 | Aristo S.A.C.I.F.I.A., Lavalle 652, 5º "A", Capital Federal. |
| 4[illegible]83-2 | Beltrame, Guillermo, Corrientes 4156, Capital Federal. |
| 5117-9 | Cym Materiales, S.A.C.I.F.I., Mitre 846, 2º "21", Rosario, Santa Fe. |
| 5121-7 | Samper, S.A.C.I.F.I.C., Republiquetas 3749, Cap. Federal. |
| 5122-5 | Bastitta, Osvaldo Carlos, Sarandí 248, 1º "C", Cap. Federal. |
| 5140-3 | Gran Buenos Aires, S.R.L., Rawson 3770, La Lucila, Bs. Aires. |
| 5143-8 | Carrocerías Di Rocco, S.A.I.C.F.A.I., Navarro 3559, Cap. Federal. |
| 5164-0 | Intercoll, S.R.L., Morelos 721, Capital Federal. |
| 5214-0 | Mensi y Cía., S.R.L., Necochea 2098, Rosario, Santa Fe. |
| 5217-5 | Hirschberg S.A.A.I.C.I., Alsina 801, Capital Federal. |
| 5236-1 | Moreiras, Benjamín, Ciencias Distribuidora, Defensa 119, PB "4", Capital Federal. |
| 52[illegible]2-3 | L.A.C.I., Lab. Arg. de Circuitos Impresos, S.A.I.C.F.I., Campana 3472, Capital Federal |
| 5314-7 | Dataking, S.R.L. en formación, Vto. 23\|8\|75, Paraná 594, Cap. Fed. |
| 5315-5 | Bustamante, Jorge Antonio, Casa Reb, Apolinario Figueroa 117, Capital Federal. |
| 5320-1 | Unión Cueros, S.A.C.I., Muñiz 665, Capital Federal. |
| 5323-6 | Maldjian y Cía., Soc. Colectiva, C. de la Barca 2441, Cap. Federal. |
| 6232-4 | Laveglia, Miguel A., Makar Diesel, Esteban Bonorino 612, Cap. Federal. |
| 6234-0 | Química Montpellier, S.A., Virrey Liniers 667, PB, Cap. Federal. |
| 6235-9 | Laboratorios Lepetit, S.A., Leandro N. Alem 896, Capital Federal. |
| 6397-5 | Figueroa, Horacio Prudencio, Pje. Dgo. García 177, S. M. Tucumán, Tucumán. |
| 6406-8 | Francital, S.R.L., Culpina 3559, Capital Federal. |
| 6409-2 | Trans-Estiba, S.R.L., La Merced 221, Ensenada, Bs. Aires. |
| 6522-6 | Casa Gotlip, S.A.C.I.A.F.I., Av. Argentina 101, Neuquén, Neuquén. |
| 6832-2 | A. y R. Salvador, S.A.C.E.I., Austria 2049, Capital Federal. |
| 6833-0 | Ramsay, S.A.C.I.F.I.A., Córdoba 1872, 1º, Cap. Federal. |
| 6854-3 | Planiscek, Silvestre, San Martín 936, 6º "5", Paraná, Entre Ríos. |
| 6881-0 | Cappella y Marconi, S.R.L., Monroe 2552, Capital Federal. |
| 6921-3 | Coffey, Valdemar Néstor, Coronel Ramos 132, Lanús Oeste, Bs. Aires. |
| 6931-0 | Kociumbas, Luis León, Pan de Azúcar 368, Cosquín, Córdoba. |
| 6934-5 | Iva Industria Vidriera Argentina, S.A.C.I.F.E.I., Gral. J. G. de Artigas 1641, Capital Federal. |
| 6947-7 | Redi, S.A., San Martín 2085, Santa Fe, Santa Fe. |
| 7186-2 | César Gatti S.R.L., Pte. Roca 1436, Rosario, Santa Fe. |
| 7247-8 | Alcalá, S.A.C.I.F.I. y A., Las Heras 1666, 2º, Capital Federal. |
| 7261-3 | Montisol Argentina, S.A.C.I.F., Av. Coronel Roca 3165, Cap. Federal. |
| 10201-6 | Zani, Antonio Luis, Alvarado 2902, Mar del Plata, Bs. Aires. |
| 10235-0 | Muñoz, Francisco Gral. Roca 920, Ciudadela, Bs. Aires. |
| 10314-4 | Papelera Ciclón, S.R.L., Oro 2240, Capital Federal. |
| 10316-0 | Scala, Sebastián Raúl, Calle 3, 612, La Plata, Bs. Aires. |
| 10320-9 | Edilis, S.A. en Formación, Vto. 14\|8\|75, General Alvarez 734, Bernal Oeste, Buenos Aires. |
| 10321-7 | Vittori Hermanos, Soc. Colectiva, L. de la Torre 432, Villa Constitución, Santa Fe. |
| 10322-5 | Reprotecnick, S.C.P. Acc., Fco. A. Figueroa 233, Cap. Federal. |
| 10324-1 | Catalano, Jorge Luis, Santiago del Estero 860, PB, Lanús, Bs. Aires. |
| 10326-8 | Leiman, J. A. y Jagodnik, R. I., S\|Hecho, Casa Pedernera, Bdo. de Irigoyen 1034, Capital Federal. |
| 10327-6 | Souto, Eduardo Gabriel, Paraguay 542, 5º "J", Cap. Federal. |
| 10329-2 | Antonio, Abraham Jorge, Córdoba 464, Oliveros, Santa Fe. |
| 10331-4 | Jaime Ordóñez, Juan, Avda. Pueyrredón 640, Córdoba, Córdoba. |

e.16|5 Nº 2.963 v.16|5|75

## Secretaría de Hacienda

### ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber al Sr. JEAN MARTEAU, que en el Expediente Nº 600.360|72, recayó Resolución A.N.C.C. Nº 1.217|74, que resuelve: "Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974... Declarar prescripta la acción penal para aplicar las penas correspondientes en estas actuaciones y respecto del imputado Jean Marteau. Imponer el pago de los derechos de importación y recargos cambiarios que fueran dispensados al ingreso a plaza de la mercadería en cuestión en los términos del art. 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)... Fdo.: Carlos María Giráldez, firma habilitada Departamento Contencioso Capital. Y por Resolución Nº 226 se resolvió: "Buenos Aires, 3 de febrero de 1975...: Aprobar el fallo Nº 1.217|74 en cuanto ha sido materia de elevatoria...". Fdo.: Nicolás Luis Noparo, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.487 v.16|5|75

Se le hace saber a JUAN CARLOS VELIZ que en el Expediente Nº 601.401|72, recayó Resolución A.N.C.C. Nº 1.214|74, que resuelve: "Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974... Declarar prescripta la acción penal para aplicar las penas correspondientes en estas actuaciones y respecto del imputado Juan Carlos Veliz. Imponer el pago de los derechos de importación y recargos cambiarios que fueran dispensados al ingreso a plaza de la mercadería en cuestión en los términos del art. 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962...". Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada del Departamento Contencioso Capital. Y por Resolución Nº 328 se resolvió: "Buenos Aires, 5 de febrero de 1975... Aprobar la Resolución Nº 1.214|74 dictada a fs. 35|75 en virtud de las razones que anteceden...". Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.483 v.16|5|75

Se les hace saber a los herederos y|o sucesores de BASILIO ESCOBAR, que en el Expediente Nº 600.339|72 recayó Resolución A.N.C.C. Nº 7|75, que resuelve: "Buenos Aires, 2 de enero de 1975... Declarar extinguida la acción penal aduanera para aplicar las penas correspondientes en estas actuaciones y respecto del imputado Basilio Escobar. Intimar al pago de los derechos a herederos y|o sucesores de Basilio Escobar en los términos del art. 95 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)...". Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada del Departamento Contencioso Capital. Y por Resolución Nº 357 se resolvió: "Buenos Aires, 6 de febrero de 1975...: Aprobar lo resuelto por el Departamento Contencioso Capital en el punto 1º del fallo 7|75 de fecha 2 de enero del corriente año, obrante a fs. 98|999|100, en cuanto ha sido materia de elevatoria...". Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.4[illegible]9 v.16|5|75

Se le hace saber a quien resulte tenedor del automóvil marca OPEL OLYMPIA REKORD 1961, motor 170229996, que en el Expediente Nº 601.402|72 recayó Resolución A.N.C.C. Nº 1.216|74, que resuelve: "Buenos Aires 12 de diciembre de 1974... Declarar extinguida la acción del Fisco para aplicar las penas que pudieran corresponder en estas actuaciones. Imponer el pago de los derechos de importación y recargos cambiarios a quien resulte tenedor del rodado involucrado en las presentes actuaciones, en los términos del art. 95 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)...". Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada del Departamento Contencioso Capital. Y por Resolución Nº 281 se resolvió: "Buenos Aires, 3 de febrero de 1975... Aprobar el fallo número 1.216|74 en cuanto declara extinguida la acción penal para aplicar las penas que pudieran corresponder en las presentes actuaciones...". Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.490 v.16|5|75

Se le hace saber a la firma MORETTI Y CIA. S.C.A., que en el sumario número 600.868|74 ha recaído fallo Nº 1.605|74, por el cual se resuelve: 1º) Condenar a las firmas Carlos D'Orsi y Moretti y Cía. S.C.A. al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor F.O.B. de las diferencias o sea $ 1.562,28 en los términos del art. 171, 1er. párrafo de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif. Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.16|5 Nº 3.491 v.16|5|75

Se le hace saber a JOSEPH JACQUES ALLIONE que en el Expediente Nº 600.285|72 recayó Resolución Nº 1.188|74, que resuelve: "Buenos Aires, 14 de octubre de 1974... Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal aduanera para aplicar las penas correspondientes en estas actuaciones y respecto del imputado Joseph Jacques Allione. Intimar al señor Joseph Jacques Allione al pago de los gravámenes de importación y recargos cambiarios que fueran dispensados al ingreso a plaza del automóvil involucrado en autos, en los términos del art. 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)...". Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital. Y por Resolución 452 se resolvió: "Buenos Aires, 18 de febrero de 1975... Aprobar la Resolución Nº 1.188|74 en cuanto declara la prescripción de la acción aduanera cons-40ga-h shrd shh se acción penal aduanera con relación a las infracciones imputadas a Joseph Jacques Allione...". Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.492 v.16|5|75

Notifico al Sr. CARLOS H. FECHNER que en el Expte. Nº 429.587|73 en trámite ante el Depto. Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, se ha dictado Resolución A.N.A.J.L.D. Nº 190, de fecha 31 de enero de 1975, por la que el Administrador Nacional de Aduanas, resuelve: Artículo 1º: Déjase sin efecto el art. 3º de la parte resolutiva del fallo Nº 814|73 de fs. 46|47. Firmado: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.493 v.16|5|75

Se le hace saber a CHRISTIAN MARIE JEAN SPINELLI, que en el expediente Nº 600.245|72, recayó Resolución A.N.C.C. Nº 33|75, que resuelve: "Buenos Aires, 22 de enero de 1975 ... Declarar prescripta la acción penal aduanera para aplicar las penas correspondientes en estas actuaciones y respecto del imputado Christian Marie Jean Spinelli. — Intimar al señor Christian

Marie Jean Spinelli al pago de los gravámenes de importación y recargos cambiarios que fueran dispensados al ingreso a plaza del automóvil involucrado en autos en los términos del art. 96 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) ... Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada del Departamento Contencioso Capital. — Y por Resolución 548 se resolvió: "Buenos Aires, 28 de febrero de 1975 ... Aprobar el fallo Nº 33|75 en cuanto ha sido materia de elevatoria ... Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.494 v.16|5|75

Se le notifica al señor EINAR RICARDO ANDRESEN que en expediente Nº 600.583|74 de esta Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso, Secretaría Nº 1, 2do. Capital, ha recaído providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires 22|11|74. — Córrase vista de todo lo actuado a Einar Ricardo Andresen, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 175 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba que considere conducente a su derecho en un mismo escrito, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la citada ley. — Asimismo, téngase presente que deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución 847|A.N.A.|70, para el caso de concurrir un tercero en el lugar del nombrado. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital".

e.16|5 Nº 3.495 v.16|5|75

Se le notifica a la firma WESTERN GEOPHYSICAL CO. OF AMERICA que en el expediente Nº 502.918|63 se dictó la Resolución Nº 892|74 de fecha 1º de julio de 1974, que resolvió: 1º) Desestimar la denuncia de fs. 17 por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargos por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Resolución A.N.A.P. 4.197|73, recaída en el expediente Nº 437.412|73. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital y por Resolución número 263, de fecha 3 de febrero de 1975, se resolvió: Artículo 1º — Aprobar la Resolución Nº 892|74, dictada por el Departamento Contencioso Capital a fs. 18|19 de autos. — Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.496 v.16|5|75

Se le notifica a la firma CIA. SANS FIL que en el expediente Nº 487.574|68 se dictó la Resolución A.N.C.C. número 857|74 de fecha 14 de junio de 1974, que resolvió: 1º) Desestimar la denuncia de fs. 20 por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Resolución A.N.A.P. 4.197|73, recaída en el expediente 437.412|73. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital y por Resolución Nº 251, de fecha 3 de febrero de 1975, se resuelve: Artículo 1º — Aprobar la Resolución 857|74, dictada por el Departamento Contencioso Capital a fs. 21|22 de autos. — Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.497 v.16|5|75

Se notifica al señor HIDEO TASAKI documento de identidad M. E. número 271.713, japonés, que en expediente Nº 602.672|73, de esta Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 1, Azopardo 350, 2do. piso, Capital, ha recaído fallo A.N.C.C.S.I. Nº 1.672 y resolución A.N.A.J.L.D. Nº 354|75, que en sus partes pertinentes dicen: "Buenos Aires, 19|12|74. — Fallo comisando la totalidad de las mercaderías detenidas, conforme lo expuesto en el considerando, en los términos del art. 1.056 de la Ley 810, procediéndose a su venta en pública subasta con sujeción a lo normado por Res. y Prov. A.N.T.A.N.I. Nros. 1.335 y 522, respectivamente. — Fdo.: Carlos María Giráldez, firma habilitada del Dpto. Contencioso Capital". — Resolución Nº 354. — Se resuelve aprobar el fallo Nº 1.672|74. — Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.498 v.16|5|75

Se le notifica al señor EDUARDO MARIO SIERRA, el auto recaído en expediente Nº 600.723|71 de esta Administración Nacional de Aduanas, Dpto. Contencioso, Azopardo 350, 2do. piso, Capital, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 11|9|74. — Córrase vista de todo lo actuado a Eduardo Mario Sierra, a quien se le imputa la comisión prevista y penada en el Art. 171, de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), emplazándosele para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Asimismo, téngase presente que deberán acreditar identidad y constituir domicilio legal, y para el caso de concurrir un tercero en su lugar, acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. número 847|A.N.A. 70. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Dpto. Contencioso Capital".

e.16|5 Nº 3.499 v.16|5|75

Se le notifica a KERR MC. GEE OIL INDUSTRIES que en el Expediente número 601.675|73 recayó el fallo Nº 728|74 de fecha 1º de abril de 1974, que dispone: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Kerr Mc. Gee Oil Industries del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Res. A.N.A.P. 4.197|73, recaída en el Expediente 437.412|73. Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Depto. Contencioso Capital y por la Resolución número 4.774 del 15 de noviembre de 1974 se resuelve: Art. 1º: Aprobar el fallo número 728|74, dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries, con relación a la infracción imputada. Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.756 v.16|5|75

Se le notifica a KERR MC. GEE OIL INDUSTRIES que en el Expediente número 600.485|73 y sus agregados números 601.578|73 y 601.455|72 recayó el fallo número 850|74 de fecha 25 de abril de 1974, que dispuso: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Kerr Mc. Gee Oil Industries del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Res. A.N.A.P. 4.197|73, recaída en el Expediente 437.412|73 Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Depto. Contencioso Capital y por la Resolución Nº 5.100 del 11 de diciembre del año 1974 se resuelve: Art. 1º: Aprobar el fallo número 850|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries con relación a la infracción imputada. Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5-Nº 3.757 v.16|5|75

Se le notifica a KERR MC. GEE OIL INDUSTRIES (GRIER LIMERMAN) que en el Expediente Nº 601.057|73 recayó el fallo Nº 174|74 de fecha 29 de enero de 1974, que dispuso: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Kerr Mc. Gee Oil Industries (Grier Limerman) del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Res. A.N.A.P. 4.197|73, recaída en el Expediente 437.412|73. Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada Depto. Contencioso Capital y por la Resolución Nº 5.072 del 11 de diciembre de 1974 se resuelve: Art. 1º: Aprobar el fallo Nº 174|74, dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr M. Gee Oil Industries (Grier Zimerman) con relación a la infracción imputada. Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5-Nº 3.758 v.16|5|75

Se hace saber al Sr. HORACIO A. VALENTE que en el Expediente Nº 600.045|71 con fecha 10 de diciembre de 1974 ha recaído fallo A.N.C.C. Nº 1.618|71, el cual en su parte pertinente dice: "... 1º: Absolviendo a los imputados en la presente causa y respecto de las infracciones que se les denunciara, en los términos del artículo 1.054 de la Ley 810". Firmado: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada del Departamento Contencioso Capital. Asimismo, se notifica que dicho fallo ha sido aprobado en cuanto ha sido materia de elevatoria, por Resolución A.N.A. 587, de fecha 6 de marzo de 1975. Firmado: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5-Nº 3.759 v.16|5|75

Se le notifica al Sr. JAYRO ORTIZ GOMEZ DE OLIVEIRA que en el Expte. Nº 601.986|73 se ha dispuesto: "Fallo A.N.C.C. Nº 90|75... Fallo: 1º: Condenar al Sr. Jayro Ortiz Gómez de Oliveira al comiso del automóvil marca Volkswagen cupé, modelo del año 1972, teniendo en consideración lo expuesto en el último considerando, por aplicación de los arts. 172, modificado por el Decreto Ley 17.138|67 y 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), debiendo tener en cuenta para el caso de no hacerse efectivo el mismo en el plazo indicado de sesenta (60) días, que deberá reemplazárselo por una multa igual al valor en plaza del vehículo, la cual asciende a cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos con 40|100 ($ 51.586,40). 2º: Condenar al Sr. Jayro Ortiz Gómez de Oliveira al pago de una multa igual a tres (3) veces el valor en plaza del vehículo en infracción, que importa la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos con 20|100 (pesos 154.759,20), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). 3º: Intimar al señor Jayro Ortiz Gómez de Oliveira al pago de los derechos oportunamente dispensados... Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.16|5-Nº 3.760 v.16|5|75

## ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (Corrientes)

### Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías afectadas a las causas sumariales que más abajo se detallan que dispondrán de (10) diez días para tomar intervención y plantear lo que consideren a su derecho, abriendo la causa a prueba por igual período perentorio. Todo conforme a los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962).

| Causa Nº | Lugar Procedimiento | Mercaderías | Responsables |
|---|---|---|---|
| 70/75 | Resg. Aduana P. Libres | Jabón arroz | Ignorados |
| 71/75 | Resg. Aduana P. Libres | Jabón, harina | Ignorados |
| 72/75 | Resg. Aduana P. Libres | Jabón arroz | Ignorados |
| 73/75 | Resg. Aduana P. Libres | Arroz | Ignorados |
| 74/75 | Resg. Aduana P. Libres | Grasa, maíz en grano | Ignorados |
| 75/75 | Resg. Aduana P. Libres | Aceite, arroz | Ignorados |
| 76/75 | Resg. Aduana P. Libres | Fideos | Ignorados |
| 77/75 | Resg. Aduana P. Libres | Harina, jabón, arroz, aceite | Ignorados |
| 78/75 | Resg. Aduana P. Libres | Harina aceite, grasa | Ignorados |
| 79/75 | Resg. Aduana P. Libres | Harina | Ignorados |
| 83/75 | Resg. Aduana P. Libres | Harina | Ignorados |
| 84/75 | Resg. Aduana P. Libres | Harina, grasa, jabón | Ignorados |
| 66/75 | Resg. Aduana P. Libres | Proyectiles calibres 22, 32 corto, 32 largo, 38, caja con pólvora | Francisco Arias, Valdomiro Basualdo Fernández, Carlos Rodríguez |

Sumarios, marzo 20 de 1975. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.16|5 Nº 3.776 v.16|5|75

### Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías afectadas a las causas sumariales que más abajo se detallan que dispondrán de (10) diez días para tomar intervención y plantear lo que consideren a su derecho, abriendo la causa a prueba por igual período perentorio. Todo conforme a los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962).

| Causa Nº | Lugar Procedimiento | Mercaderías | Responsables |
|---|---|---|---|
| 57/75 | Aduana de Alvear (Ctes.) | Automóvil | Paulo B. Sempe Baladao |
| 59/75 | Aduana S. Tomé (Ctes.) | Artículos almacén | Ignorados |
| 60/75 | Aduana S. Tomé (Ctes.) | Artículos almacén | Ignorados |
| 61/75 | Aduana S. Tomé (Ctes.) | Artículos almacén | Ignorados |
| 62/75 | Aduana S. Tomé (Ctes.) | Artículos almacén | Ignorados |
| 63/75 | Aduana de P. de los Libres | Automóvil | Volmer Nenes Orgazábal |
| 64/75 | Aduana de P. de los Libres | Automóvil | Francisco Alves de Oliveira Leite |
| 66/75 | Aduana S. Tomé (Ctes.) | Artículos almacén | Ignorado |

Sumarios, 10 de marzo de 1975. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.16|5 Nº 3.793 v.16|5|75

### Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías afectadas a las causas sumariales que más abajo se detallan que dispondrán de (10) diez días para tomar intervención y plantear lo que consideren a su derecho, abriendo la causa a prueba por igual período perentorio. Todo conforme a los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962).

| Causa Nº | Lugar Procedimiento | Mercaderías | Responsables |
|---|---|---|---|
| 19/75 | Resg. Ad. P. Libres | Grasa, harina, arroz, fideos | Autor ignorado |
| 20/75 | Resg. Ad. Alvear | Harina, fideos, jabón | Autor ignorado |
| 21/75 | Resg. Ad. P. Libres | Arroz, aceite, grasa | Autor ignorado |
| 22/75 | Resg. Ad. P. Libres | Arroz | Autor ignorado |
| 23/75 | Resg. Ad. P. Libres | Aceite, harina | Autor ignorado |
| 24/75 | Resg. Ad. P. Libres | Harina, aceite, jabón, arroz | Autor ignorado |
| 25/75 | Resg. Ad. P. Libres | Aceitunas, aceite | Autor ignorado |
| 26/75 | Resg. Ad. P. Libres | Arroz, insecticida | Autor ignorado |
| 27/75 | Resg. Ad. P. Libres | Arroz | Autor ignorado |
| 28/75 | Resg. Puerto Hormiguero | Grasa, harina, jabón | Autor ignorado |
| 29/75 | Resg. Puerto Hormiguero | Harina, jabón, grasa, arroz, aceite | Autor ignorado |
| 30/75 | Resg. Ad. P. Libres | Harina, arroz | Autor ignorado |

Sumarios, febrero 17 de 1975. — Carlos Alberto Casado, subadministrador.

e.16|5 Nº 3.794 v.16|5|75

### Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías afectadas a las causas sumariales que más abajo se detallan que dispondrán de (10) diez días para tomar intervención y plantear lo que consideren a su derecho, abriendo la causa a prueba por igual período perentorio. Todo conforme a los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962).

| Causa Nº | Lugar Procedimiento | Mercaderías | Responsables |
|---|---|---|---|
| 43/75 | Resg. Ad. P. Libres | Jabón, aceite | Ignorados |
| 44/75 | Resg. Ad. P. Libres | Aceite, harina | Ignorados |
| 45/75 | Resg. Ad. P. Libres | Aceite, arroz | Ignorados |
| 46/75 | Resg. Ad. P. Libres | Arroz | Ignorados |
| 47/75 | Resg. Ad. P. Libres | Jabón, harina | Ignorados |

| Causa Nº | Lugar Procedimiento | Mercaderías | Responsables |
|---|---|---|---|
| 48/75 | Resg. Ad. P. Libres | Arroz | Ignorados |
| 49/75 | Resg. Ad. P. Libres | Harina, aceite | Ignorados |
| 50/75 | Resg. Ad. P. Libres | Jabón, arroz | Ignorados |
| 51/75 | Resg. Ad. P. Libres | Grasa, aceite | Ignorados |
| 52/75 | Resg. Ad. P. Libres | Harina, aceite, grasa | Ignorados |
| 53/75 | Resg. Ad. P. Libres | Harina, grasa | Ignorados |

Sumarios, febrero 26 de 1975. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.16|5 Nº 3.795 v.16|5|75

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)**

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías afectadas a las causas sumariales que más abajo se detallan que dispondrán de (10) diez días para tomar intervención y plantear lo que consideren a su derecho, abriendo la causa a prueba por igual período perentorio. Todo conforme a los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962).

| Causa Nº | Lugar Procedimiento | Mercaderías | Responsables |
|---|---|---|---|
| 31/75 | Resg. Puerto Hormiguero | Harina, grasa, fideos, jabón, arroz | Ignorados |
| 32/75 | Resg. Puerto Hormiguero | Jabón, grasa, arroz, harina | Ignorados |
| 33/75 | Resg. Ad. M. Caseros | Harina | Ignorados |
| 34/75 | Resg. Ad. M. Caseros | Jabón, harina, aceite | Ignorados |
| 35/75 | Resg. Ad. M. Caseros | Harina, aceite, bebidas espirituosas | Ignorados |
| 36/75 | Resg. Ad. M. Caseros | Harina, aceite | Ignorados |
| 37/75 | Resg. Ad. M. Caseros | Hojas de afeitar | Ignorados |
| 38/75 | Resg. Ad. M. Caseros | Harina, bebidas espirituosas, aceite | Ignorados |
| 39/75 | Resg. Puerto Hormiguero | Aceite, arroz | Ignorados |
| 40/75 | Resg. Puerto Hormiguero | Grasa, fideos, harina, aceite, jabón, arroz | Ignorados |
| 41/75 | Resg. Puerto Hormiguero | Arroz, harina, jabón, grasa, fideos | Ignorados |
| 42/75 | Resg. Puerto Hormiguero | Grasa, aceite jabón, arroz | Ignorados |

Sumarios, 25 de febrero de 1975. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.16|5 Nº 3.796 v.16|5|75

**ADUANA DE POSADAS (Misiones)**

**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)**

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, los que dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la intervención que les compete en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

| Sumario Nº | Lugar del secuestro | Responsables |
|---|---|---|
| C. 42/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 72/75 | Zona portuaria de Posadas | José Schweiss Sosa |
| C. 58/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 59/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 64/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 65/75 | Zona portuaria de Posadas | Wilfredo Fariña Benitez |
| C. 73/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 83/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 90/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 95/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 98/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 100/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 105/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 110/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 116/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |
| C. 122/75 | Zona portuaria de Posadas | Desconocidos |

Lorenzo San Martín, interventor.

e.16|5 Nº 3.809 v.16|5|75

**ADUANA DE RIO GALLEGOS**

**Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)**

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y proseguir las actuaciones en el estado que se encuentren:

| Sumario Contencioso Nº | Lugar del secuestro | |
|---|---|---|
| 08/74 | Pampa del Muerto | (Río Turbio) |
| 09/74 | "Laurita" | (Río Turbio) |
| 10/74 | "Pampa del Muerto" | (Río Turbio) |
| 11/74 | "Pampa del Muerto" | (Río Turbio) |
| 12/74 | "Estancia Fermina" | (Río Turbio) |

Río Gallegos, 3 de marzo de 1975. — Walterio Saravia, administrador.

e.16|5 Nº 3.802 v.16|5|75

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. ARTURO GUILLERMO VIVANCO, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Fdo.: Armando T. Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos.

e. 16|5 Nº 4.480 v. 20|5|75

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. HORACIO JORGE SOSA, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle número 1268, piso 4º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Fdo.: Armando T. Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos.

e. 16|5 Nº 4.481 v. 20|5|75

# AVISOS OFICIALES ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Agente Financiero del Estado Nacional**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes cupones de "Bonos Nacionales para Obras Públicas": 5ª Serie, Cupones Nros. 8 de v$n. 50.— Nº 434.530 y de v$n. 100.— Nº 102.069; 8ª Serie, Cupones Nº 5 de v$n. 100,40 Nros. 471.908|911; 9ª Serie, Cupones número 4 de v$n. 50.— Nros. 407.638|641; 10ª Serie, Cupones Nº 4 de v$n. 100.— Nros. 316.537|546; 12ª Serie, Cupones Nº 4 v$n. 102,40 Nros. 549.909|911; 17ª Serie, Cupones Nº 2 de v$n. 100.— Nros. 980.848|849; 21ª Serie, Cupones Nº 2 de v$n. 92,90 Nros. 1.381.554|563 y 1.385.762|763, y 22ª Serie, Cupones Nº 1 de v$n. 9,09 Nros. 801.139|143 y 801.496|497; de v$n. 45,45 Nros. 601.056|058 y 603.287; de v$n. 90,90 Nros. 221.246|247; 221.793|795 y 206.023|024, y de v$n. 454,50 Nros. 33.241 y 51.318|319.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.

$ 1.764.— e. 5|5 Nº 34.279 v. 30|5|75
e. 2|6 Nº 34.279 v. 3|6|75

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Agente Financiero del Estado Nacional**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1973" de u$s. 7.500, Nros. 5.406|407 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. —

$ 588 e.17|4 Nº 31.215 v.30|4|75
e.2|5 Nº 31.215 v.16|5|75

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
**LEY Nº 9.688**

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALFONSO, Arnoldo Alfredo.
AGUILA, José Antonio.
BERARDI, Ricardo Santos.
BERON, Isabel Viviano.
BOLADO, Julio Néstor.
BOLAÑO, Capdevila Cosme.
BONTEMPO Miguel.
BRAKEN, Martín.
CABALLERO, Juan Francisco.
CAMACHO, Héctor Miguel.
CANEVARI Rodolfo Humberto.
CASTILLO, Sabina Rosa.
CIESLAK, Alberto Zbignieew.
CORIA, Nazario.
CHANQUEO, Pedro.
CHAVERO, Fructuoso Exequiel.
CHAVEZ, Angel Rubén.
CHOQUE, Severiano.
DENES, Juan.
DIAZ, Juan Luis.
DI RUSSO, Nicolás.
FERNANDEZ, Magdalena Dora.
FUNES, Romelo Augusto.
GIMENEZ, Vicente.
GOMEZ, Jorge Alberto.
GONZALEZ, Esteban.
GRAMAJO, Pedro Eleodoro.
LAZOS, Ramón Cirilo.
LEZCANO DIAZ, Plácida de.
LOPEZ, Manuel.
LUGO, Jorge Raúl.
MALUZAN, Juan Vito.
MARTINEZ, Domingo Celestino.
MENDEZ, Agustín Eliseo.
MILONE, Vicente Francisco.
ORDOÑEZ, Abelardo.
ORTIZ, Eloy.
REYUK, Juan.
RICHARD, Rosalío.
RODRIGUEZ, Ceferino Antonio
RODRIGUEZ, Donato.
ROMERO, Segundo Eprotacio.
RUIZ DIAS, Sebastián.
SALINA, José Roberto.
SALVA, José.
SILVA José Alberto.
SILVA, Loreto Gabino.
SILVA, Oscar Martín.
SUAREZ, Oscar Miguel.
TORRES, José María.
VELAZQUEZ, Hugo Simón.
VILLOLDO Juan Carlos.
VIRZI de BALBACHAN, Nélida Josefina.
ZABALA, Juan Héctor.
ZARATE, Segundo Esteban.

e.8|5 Nº 4.113 v.21|5|75

# LICITACIONES NUEVAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte. T. 801|74 DN**

Llámese a Licitación Pública Nº 63; para el día 26|5|75, a las 15 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión y puesta en funcionamiento de una cocina Central a mezcla de petróleo 70|30, con destino a la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.16|5 Nº 4.426 v.19|5|75

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

**Avda. Belgrano 450, T. E. 13760 Salta**

Llámase a Licitación Pública Nº 01|75, con apertura para el día 16 de junio de 1975, a horas 12.30, por la provisión de repuestos varios para bomba horizontal Conrad Stork SP 5080|50100 (resortes, bujes, pistones, juntas, empaquetaduras, anillos, válvulas, tornillos, etc.).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar (Avda. Belgrano 450, Salta), y|o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

e.16|5 Nº 4.451 v.27|5|75

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente Nº 250.537|75**

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para lograr la provisión de 20.000 sobres form. 7818.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de mayo de 1975, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso. Buenos Aires.

e.16|5 Nº 4.427 v.19|5|75

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 153-P|75 para la adquisición de 7.000 kilogramos de fosfuro de aluminio.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca, o en la Delegación Santa Fe, Mendoza 1085, Rosario, Pcia. de Santa Fe, o en la Delegación Concepción del Uruguay, 9 de Julio 158, Entre Ríos.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 6 de junio de 1975, a las 14 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.16|5 Nº 4.428 v.27|5|75

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 139|75, para la adquisición de acero S.A.E. de distintas medidas, de acuerdo a las características que figuran en el pliego de condiciones el que se entregará a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas (Compras), Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de junio|75, a las 17 horas, en el lugar precitado. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.16|5 Nº 4.429 v.27|5|75

### Secretaría de Comercio

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio llama a Licitación Pública Nº 13|75 para el día 26 de mayo de 1975, a las 15 horas, para la adquisición de un (1) equipo copiador, electrónico, para C.A. 220 V, 50 Hz., que reúna las siguientes características mínimas, copiar todo tipo de originales, libros, hojas sueltas, blancas o de color, en simple o doble faz y objetos tridimensionales, utilice papel común cortado en resma y se pueda copiar en tres medidas, esquela, carta y oficio hasta 25.7 x 36.4 cms. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

e.16|5 Nº 4.430 v.19|5|75